

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.250

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2125685

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**ESTABLECE CRITERIOS REGIONALES DE PUNTAJE PARA PROYECTOS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL RESUELVO 13) DE LA RESOLUCIÓN N° 224 EXENTA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, DEL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418**

(Resolución)

Núm. 263 exenta.- Rancagua, 19 de abril de 2022.

Vistos:

1. La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
3. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley N° 21.073, de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
4. El artículo 16 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
5. La ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2018.
7. Circular N° 02, de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual entrega Programa Habitacional año 2022.
8. La resolución exenta N° 224 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución, en especial su resuelvo 13.

Considerando:

- a) Que, el artículo 62 inciso final de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley N° 21.073, de 2018, señala que, los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- b) Que el artículo 16 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.

CVE 2125685

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) Que, estando en actual tramitación el decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

d) Que, en el decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 4 de abril de 2022, por razones impostergables y de buen servicio.

e) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.

f) Que, la resolución exenta N° 224 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, realizar llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.

g) Que, a su vez el resuelvo 13) de la resolución exenta N° 224 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de establecer los criterios regionales de puntaje establecidos en el artículo 72, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado.

h) Que, en razón de lo anterior, es necesario establecer los criterios regionales de puntaje para proyectos que postulen al presente llamado.

i) Que, conforme a la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de lo siguiente:

Resolución:

1. Establézcase los criterios regionales de puntaje para proyectos que postulen al llamado bajo el Programa de Habitabilidad DS N° 27 (V. y U.), de 2016, individualizado en el visto 8) de la presente resolución, que se detallan a continuación:

Variables	Categorías/Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador
Data Constitución Organización	Antigüedad de la constitución de la Personalidad Jurídica Vigente. (Por cada año se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos en total)	0-100	10%
Edad Integrantes Organización	Cantidad de adultos mayores adherentes al proyecto, Entidad Patrocinante generará listado con nombre, RUT, edad y firmas. (Por cada adulto mayor se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos en total)	0-100	10%
Programa Quiero Mi Barrio	Proyecto dentro de un polígono del programa Quiero Mi Barrio	0-100	10%
Equidad de Género	Equidad en la cantidad de hombres y mujeres adheridos al proyecto, Entidad Patrocinante generará listado con nombre, RUT, edad y firmas. (Si la cantidad equivale a un rango entre 40% y 60% hombres v/s mujeres se otorga 100 puntos en total)	0-100	10%

2. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Óscar Muñoz Lara, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.